

211338
R. Dir. 411/4.092
HL/sn

Ref.: **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 605/4.056. LITERAL A) DEL NUMERAL 1 DEL RESUELVE. DEJAR SIN EFECTO.**

Montevideo, 19 de julio de 2021.

VISTO:

La Resolución de Directorio 605/4.056 de fecha 7/10/2020.

RESULTANDO:

- I. Que mediante la citada Resolución se establecieron las condiciones que deben cumplir los Remolcadores y las Lanchas de Tráfico para ser categorizadas como Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto y como Embarcaciones de Tráfico Interior o de Bahía, respectivamente, en todos los puertos que están bajo la órbita de esta Administración.
- II. Que si bien la referida norma ha clarificado la forma de identificar cuando corresponde tal categorización, lo cual incide en la tarifa de Muellaje que se aplica a tales embarcaciones, encomendando a las jefaturas de los puertos el control mensual sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, se han generado algunos inconvenientes de interpretación con la aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 de su parte resolutive.
- III. Que en dicho literal se dispone que las Agencias o Armadores que representen a las mencionadas naves, deben estar habilitadas para prestar servicios al buque en sus correspondientes categorías (Remolque y Lanchaje) dentro del Recinto Portuario correspondiente.

CONSIDERANDO:

- I). Que es necesario asegurar una determinada oferta de servicios de remolque y lanchaje en los puertos administrados por esta Administración, por lo cual se entiende que las empresas vinculadas a la operativa de tales embarcaciones poseen la habilitación para la prestación de dichos servicios, conforme a la normativa que establece los requisitos para ello, por lo que se estima conveniente dejar sin efecto el literal mencionado en el Resultando II.
- II). Que se mantienen los fundamentos que llevaron a la aprobación de la reglamentación sobre la categorización de Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto y Embarcaciones de Tráfico Interior o de Bahía.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.092, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Dejar sin efecto el literal a) del numeral 1 del Resuelve de la Resolución de Directorio 605/4.056, manteniéndose vigente el resto de las medidas adoptadas en dicha Resolución y su modificativa.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Operaciones y Servicios y a Comisiones Extraordinarias.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.